

Atentamente suyo
Petrerio J. de

SUPERINTENDENCIA 57

DE COMPAÑIAS

Extrato de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "TA- BACALERA ANDINA S. A." (TANASA)

1.— La sociedad se constituyó en la ciudad de Quito, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J.; aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3389 de 7 de Mayo de 1973.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 984, Tomo 104, el 8 de Mayo de 1973.

2.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el Sr. José Alfonso Iglesias, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente y representante legal de "Fosforera Ecuatoriana S.A.", y como apoderado de "Americana de Financiación y Comercio S.A." (AMEFICO); el Dr. Antonio Quevedo, a nombre y en representación de "Philip Morris Incorporated", en su calidad de apoderado de dicha Compañía; el Sr. Carlos Mantilla Ortega, a nombre y en representación de su hijo menor de edad C. David Mantilla; el Sr. Fernando Donoso, por sus propios derechos y a nombre y en representación de "PROESA" Proveedora Ecuatoriana S. A., en su calidad de Gerente de dicha Compañía; el Sr. Jaime Benavides Vivanco, por sus propios derechos; el Sr. Jorge Vásconez Zurita, por sus propios derechos; la Sra. Magdalena Espinosa de Gándara; el Sr. Augusto Saá Cousin, ambos por sus propios derechos; el Sr. Francisco Uribe Lasso, por sus propios derechos y a nombre y en representación de sus hijos menores de edad Francisco José y José Antonio Uribe Alvarez; el Sr. Oscar González Artigas, por sus propios derechos; el Ing.

paña estará a cargo del Directorio que se compondrá de un mínimo de siete y un máximo de once vocales principales y de hasta dos suplentes por cada vocal principal.— ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Establecer la política general de la Compañía, cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la Junta General; b) Interpretar los estatutos sociales, sin perjuicio del derecho de la Junta General; c) Dictar Reglamentos, resoluciones y regulaciones para la buena marcha de la sociedad; d) Nombrar o elegir de su seno comités, señalándoles sus atribuciones y deberes y a los cuales delegará funciones en forma transitoria o permanente; e) Elegir de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo, que lo serán también de la Compañía; f) Nombrar y remover al Gerente General y a los demás funcionarios designados o elegidos por el Directorio, como Gerentes, Subgerentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero, etcétera, sin perjuicio de las atribuciones del Gerente General para nombrar, remover y asignar las remuneraciones de los empleados y obreros de la Compañía de conformidad con la letra (f) del Artículo trigésimo noveno de los estatutos; g) Seleccionar al auditor o la firma de auditores calificados para que ejerzan la auditoría de la Compañía y autorizar al Gerente General para que celebre los correspondientes contratos con dicha firma; h) Fijar las remuneraciones de los funcionarios elegidos o designados por él; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a

Oscar González Arregui de Maldonado, por sus propios derechos; el Sr. Sidney Wright, por sus propios derechos; el Dr. Luis Eguiguren Muñoz, a nombre y en representación de sus hijos menores de edad Luis Alfonso, Martha, José y María Clara Eguiguren León; el Ing. Bernardo Dávalos Donoso, por sus propios derechos; el Sr. Luis Román Pérez, por sus propios derechos; el Dr. Fabián Eguiguren Muñoz, a nombre y en representación de sus hijos menores de edad Teresa, Alfredo, Mónica, Dolores y Fabián Jr. Eguiguren Chiriboga; el Dr. Jorge Pérez Serrano, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su hija menor de edad María Elena Pérez Arteta; el Sr. Gonzalo Pérez Bustamante, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, excepto el Sr. José Alonso Iglesias que es español, y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La Compañía se denomina "TABACALERA ANDINA S.A." (TANASA), y su plazo de duración es de cincuenta años.

4.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

— Objeto Social: el objeto principal de la Compañía es el de dedicarse al desarrollo del cultivo del tabaco, a la industria del tabaco, a las industrias directamente relacionadas con la fabricación de los productos del tabaco y a la comercialización de los mismos, pudiendo establecer empresas y servicios con este objeto.

5.— Capital Social: El capital social de la Compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien sures cada una.

7.— Integración del Capital: El capital social se paga en numerario la cantidad de Diez millones ciento sesenta y siete mil quinientos sures con veinte y nueve centavos. Queda por pagarse la suma de veinte y nueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve sures con setenta y un centavos.

8.— Forma de administración y representación legal: Los órganos directivos de la Compañía son la Junta General de Accionistas y el Directorio. Los administradores son el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos sociales.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía.

DEL DIRECTORIO: La Dirección administrativa de la Compañía

formie anual del Gerente General y presentar a la consideración de la Junta General su informe de actividades; el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades, reservas y amortizaciones, así como cualquier otro proyecto de esta naturaleza que deba conocer la Junta General; k) Aprobar con las modificaciones que creyere del caso, el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversiones de capital que le someterá el Gerente General.— Este podrá solicitar al Directorio que se reforme dicho presupuesto dentro del año correspondiente, cuando lo exijan circunstancias económicas imprevistas o la buena marcha de la Compañía; l) Autorizar al Gerente General, a los apoderados generales o especiales o cualquier otro funcionario de la Compañía que tenga poder para ello, para adquirir activos fijos cuyo valor excede de quinientos mil sures; ll) Autorizar la compraventa, enajenación, hipoteca y gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; m) Supervigilar la administración de la Compañía y disposición de su patrimonio en todo aquello que según la Ley y los estatutos no sean de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas y, en general ejercer todas las atribuciones que no estén reservadas a otro organismo.

— DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio de la misma y para el mismo plazo para el que fue elegido éste, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.— Podrá ser indefinidamente reelegido y ser o no accionista de la Compañía.

— ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio; b) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, y cumplir con las comisiones que le encomiendan dichos organismos; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

— DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio de entre sus miembros, por el mismo período para el que fue elegido éste, debiendo permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.— Podrá ser indefinidamente reelegido y ser o no accionista de la Compañía.

— ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva asumiendo todos sus deberes y atribuciones; b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo;

sc
-el
ue

de
ra &
ector

A

c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Actuar como delegado del Directorio para supervisar la administración de la compañía a cargo del Gerente General y velar porque ésta se efectúe de acuerdo con la Ley, los estatutos sociales y las decisiones de la Junta General y del Directorio; e) Ejercer las demás funciones y cumplir las obligaciones que le señalan los estatutos sociales.

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio de la misma y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Podrá ser o no accionista de la compañía y ser indefinidamente reelegido.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

- a) Conferir, con autorización del Directorio, poderes a otros funcionarios de la compañía, para ejercer las atribuciones que el mismo Directorio hubiere determinado en tal autorización;
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, sin perjuicio de las funciones y atribuciones conferidas al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo;
- c) Vigilar la contabilidad, la caja y los bienes de la compañía y cuidar de éstos;
- d) Presentar al Directorio el balance semestral;
- e) UNO.— Dentro de los requisitos y condiciones que establecen los estatutos sociales ejecutar a nombre y en representación de la compañía toda gestión o acto y celebrar todo contrato, inclusive los de enajenación o venta de los bienes sociales; pero si el acto o con-

bres de candidatos para los nombramientos de Secretario y Prosecretario de la Compañía y, cuando el Directorio hubiere acordado crear los correspondientes cargos, para los nombramientos de Tesorero, Gerentes, Subgerentes y de cualquier otro funcionario que el mismo Directorio hubiese resuelto designar.— El Directorio puede también decidir la creación de cargos aunque el Gerente General no hubiese hecho solicitud en tal sentido y no está en la obligación de designar a los candidatos presentados por el Gerente General, excepto para el cargo de Tesorero, cargo que recaerá forzosamente, si fuere creado, en la persona cuyo nombre ha sido sometido por el Gerente General;

- k) El Gerente General está autorizado para nombrar y establecer dentro de los límites fijados en el presupuesto de egresos anual de la Compañía, las remuneraciones de todos los empleados de ella, con excepción de las de aquéllos designados por el mismo Directorio.— En tal caso éste aprobará o fijará las respectivas remuneraciones;
- l) Informar al Directorio, siempre que éste lo solicite, sobre las operaciones de la Compañía, sea que se hayan propuesto, que estén en gestión, o ya practicadas;
- ll) Pedir al Directorio que apruebe las modificaciones al presupuesto de egresos de la Compañía y a las asignaciones fijadas por el Directorio, de acuerdo con la letra (k) del artículo treinta y uno;
- m) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan los seis primeros numerales del artículo doscientos noventa y

trato fuere para formularizar el aumento de capital o efectuar una cualquiera de las operaciones mencionadas en el inciso primero del Artículo 275 de la Ley de Compañías, intervendrán en el acto o contrato, junto con el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía.—
DOS.— Sin embargo, la aceptación de letras de cambio, la suscripción del pagaré a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona y las cesiones y garantías dadas en representación de la compañía en cualquier forma u otros instrumentos similares, deben ser siempre firmados conjuntamente por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, o por quienes les subroguen, según los estatutos; f) Contratar los servicios de empleados y obreros, señalar sus remuneraciones y terminar los correspondientes contratos; g) Sugerir al Directorio, sin perjuicio de igual derecho que éste y la Junta General tienen, que proponga a la Junta General, el incremento de capital, del fondo de reserva y la creación e incremento de fondos con destinación especial, como por ejemplo, el de eventualidades; h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Compañía sin perjuicio de las facultades del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo; i) Organizar las oficinas, sucursales, plantas, fábricas y establecimientos de la Compañía, así como el trabajo en los predios rústicos que ésta llegare a poseer o administrar; j) Someter al Directorio nom-

bre de la Ley de Compañías; n) Convocar al Directorio y a la Junta General, sin perjuicio de las disposiciones legales y de lo que los estatutos dispongan respecto a convocatorias; o) Someter en tiempo oportuno al Directorio el balance general de cada ejercicio, y el proyecto de informe anual que aquél debe ser sometido por éste a la Junta General de Accionistas.— Si el Director no tuviere de acuerdo con tal informe, lo redactará independientemente y lo someterá a la Junta General, o introducirá en el proyecto de informe las modificaciones que considere necesarias.— **REPRESENTACION LEGAL:** El Gerente General es el administrador y representante legal de la Compañía y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial de ella, sin perjuicio de las atribuciones que los estatutos confieren al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía.— Como al Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía también ejercen la representación legal de ésta, se aclara que cada uno de dichos tres funcionarios puede ejercer tal representación individualmente, sin que sea necesario el consentimiento ni la intervención de los otros, salvo cuando los estatutos expresamente dispongan otra cosa.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 10 de Mayo de 1973.
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL